

SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

del Departamento de Educación

¿Qué es la Secretaría Asociada de Educación Especial?

La Secretaría Asociada de Educación (SAEE) es la oficina a cargo de todos los procesos y servicios que cobijan a los y las estudiantes bajo el Programa de Educación Especial.

- Establece e implanta las normas, los procedimientos y la política pública que rigen la prestación de servicios educativos integrales a la población estudiantil de educación especial, entre las edades de 3 a 21 años, inclusive.
- Provee servicios educativos y los relacionados a la población estudiantil de educación especial, de acuerdo con sus Programas Educativos Individualizados (PEI). Esta obligación también aplica a la población en edad preescolar registrada en el Programa de Educación Especial.
- Divulga los servicios del programa, localiza, identifica, evalúa para determinar la elegibilidad al Programa de Educación Especial, de todos los y las estudiantes ubicados en escuelas públicas, privadas, centros preescolares o recibiendo servicios educativos en el hogar (homeschooling) y que puedan necesitar educación especial.
- Separa una parte proporcional de los fondos de IDEA para ofrecer servicios educativos o relacionados a los estudiantes ubicados en escuelas privadas u homeschooling por decisión de sus padres, tras un proceso de consulta oportuno con los padres y funcionarios de estas escuelas.
- Mantiene un registro central continuo, eficiente, accesible, confidencial y actualizado de la población estudiantil que pueda requerir una educación especial.
- Provee los equipos y servicios de asistencia tecnológica, transportación, becas de transportación y remueve barreras arquitectónicas para alcanzar los objetivos educativos de la población estudiantil de educación especial.
- Garantiza un debido proceso de ley a la población estudiantil de educación especial.
- Establece las normas para la coordinación y la contratación de corporaciones e individuos, para la provisión de servicios relacionados de evaluación y terapias.
- Coordina con el Departamento de Salud las actividades de transición de los niños y niñas elegibles, antes de que cumplan los tres (3) años.
- Coordina con las agencias pertinentes el proceso de transición a la vida adulta para la población estudiantil de educación especial, no más tarde de los 16 años, o antes si fuera apropiado, entre otras funciones.
- Usted puede solicitar más información llamando al 787-759-2000 ext. 4627533, visitando su oficina ubicada en la Calle Federico Costa #150, Urb. Industrial Tres Monjitas en Hato Rey o enviando comunicación electrónica a padresee@de.pr.gov.

¿Qué es la Unidad de Servicio a Estudiantes, Padres y Comunidad?

- La Unidad de Servicio a Estudiantes, Padres y Comunidad provee orientación sobre los servicios disponibles que tiene el Departamento de Educación, ayuda y facilita la solución de situaciones que afectan a la población estudiantil de educación especial y sus familias, orienta sobre el uso del Remedio Provisional y el Procedimiento de Querrela. Usted puede solicitar más información llamando al (787) 759-2000 ext. 4627555, visitando su oficina ubicada en la Calle Federico Costa #150, Urb. Industrial Tres Monjitas en Hato Rey o enviando comunicación electrónica a padresee@de.pr.gov.

¿Qué es la Unidad Secretarial de Querellas y Remedio Provisional?

- A tenor con lo ordenado por el Tribunal en el caso de Rosa Lydia Vélez y Otros v. Departamento de Educación, Caso Núm. KPE-1980-1738, se creó la Unidad Secretarial para atender el procedimiento administrativo de Querellas de Educación Especial y el Remedio Provisional.
- La Unidad Secretarial administra los procesos de querellas administrativas garantizando, en el tiempo requerido, el debido proceso de ley a las partes involucradas. También provee información tanto a la parte querellante como a la parte querellada de las querellas que presentan, el trámite y las gestiones que se llevan a cabo hasta que se emite una resolución que resuelva la misma.
- También administra el Remedio Provisional, que es una alternativa para ofrecer determinados servicios relacionados, suplementarios y de apoyo a la población estudiantil de educación especial que tienen derecho al servicio, y cuyo único impedimento para recibirlo es que el Departamento de Educación no puede ofrecerlo en el momento en que se determina su elegibilidad o no lo ha provisto.
- El Remedio Provisional puede ser solicitado por los padres y madres, por los funcionarios escolares, como también puede ser ordenado por un juez administrativo. Los servicios que pueden ser solicitados son: evaluación inicial, evaluación, reevaluación, terapias, evaluación de asistencia tecnológica, compra de equipo de asistencia tecnológica, servicios de transportación, pago de la beca de transportación, servicios de enfermera, asistentes de servicios y remoción de barreras arquitectónicas.
- La querrela o la solicitud del Remedio Provisional se pueden presentar por correo electrónico a serviciosee_uspprp@de.pr.gov, por medio del portal de padres mipe-padres.dde.pr o mediante entrega personal en la Unidad Secretarial que ubica en la Calle Federico Costa #131 Suite 100 Urb. Industrial Tres Monjitas, San Juan. Para más información puede comunicarse al 787-759-2000 extensión 4625505, 4625513, 4625510, 4625525.

¿Qué son los Centros de Servicios de Educación Especial?

Los Centros de Servicios de Educación Especial (CSEE) son las oficinas que a nivel regional apoyan la coordinación y prestación de servicios a la población estudiantil de educación especial.

- Orienta a padres, madres y público en general sobre los servicios educativos integrales para la población estudiantil de educación especial, sus derechos y responsabilidades.
- Mantiene el registro oficial del estudiantado que presente alguna condición física, mental o emocional que limite o interfiera con el desarrollo (entre 0-2 años) o la capacidad de aprendizaje (de 3 años en adelante).
- Coordina las evaluaciones iniciales que forman parte del proceso de registro en el Programa de Educación Especial a través de corporaciones contratadas o por especialistas del Remedio Provisional.
- Determina la elegibilidad de la población estudiantil de educación especial.
- Coordina los servicios relacionados de terapias y otras evaluaciones o reevaluaciones, entre otras funciones. Para conocer la dirección y números telefónicos de los CSEE, puede referirse al directorio telefónico que se incluye como parte de este suplemento o visite el portal www.de.pr.gov.

¿Cómo solicitar los servicios de Educación Especial?

I. PROCESO DE REGISTRO

Si usted sospecha que su hijo o hija tiene alguna condición física, mental o emocional que afecta adversamente su aprovechamiento escolar, tiene derecho a registrarlo en el Programa de Educación Especial en cualquier momento. Los CSEE deben asegurar un proceso de registro continuo, eficiente y accesible. El registro es el primer paso para recibir los servicios de educación especial. No importa el tipo de ubicación escolar de su hijo o hija, el registro se lleva a cabo en el CSEE correspondiente. Usted deberá pasar por el CSEE de su región educativa y llevar evidencia de residencia, seguro social y certificado de nacimiento de su hijo o hija. Además, puede llevar evaluaciones privadas que haya realizado a su hijo o hija, informes de funcionamiento escolar y observaciones en el salón de clases preparado por sus maestros.

Estudiantes que asisten a escuelas públicas:

- El director o directora de la escuela hará un referido al CSEE correspondiente cuando (1) el personal de la escuela y usted hayan acordado comenzar el proceso, o (2) cuando usted lo solicite.

Estudiantes que asisten a escuelas públicas:

- Estos y estas estudiantes tienen el mismo derecho a ser localizados, identificados, registrados, evaluados, que se les determine elegibles a los servicios de Educación Especial, se le prepare un PEI y se les ofrezca una alternativa de ubicación apropiada, tal y como sucede con los y las estudiantes de escuelas públicas. Usted debe registrar a su hijo o hija en el CSEE correspondiente.

Estudiantes que asisten a escuelas públicas:

- El Departamento de Salud es la agencia encargada de proveer y coordinar los Servicios de Intervención Temprana, para los infantes y andarines desde su nacimiento hasta los dos (2) años, inclusive. Cuando su infante cumpla dos años y seis meses, el Departamento de Salud iniciará un proceso de transición con el Departamento de Educación. A partir de los dos y ocho meses usted o el Departamento de Salud pueden solicitar el registro en el Departamento de Educación.
- Durante el proceso de registro, el CSEE también le orientará sobre sus derechos, completará la Planilla de Registro, le solicitará su autorización para llevar a cabo las evaluaciones iniciales necesarias para determinar la elegibilidad a los servicios de educación especial, le entregará copia de la Planilla de Registro y del documento sobre sus derechos.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

Luego del proceso de registro, su hijo o hija deberá ser evaluado por un equipo multidisciplinario para determinar su elegibilidad para recibir servicios de educación especial.

Estas evaluaciones iniciales deben llevarse a cabo en 30 días calendario a partir de la fecha en que ofreció su consentimiento escrito para realizar la evaluación, durante el proceso de registro. El proceso de las evaluaciones iniciales que le proveerán a su hijo o hija incluye los siguientes aspectos:

- Es un proceso de evaluación individualizado en su idioma materno.
- Las pruebas, otros instrumentos de evaluación y los procedimientos de evaluación, deben seleccionarse y administrarse de manera que no discriminen por razón de origen cultural, raza o por razón de su necesidad especial.
- La evaluación o las evaluaciones deben ser lo suficientemente completas como para identificar todas las áreas de necesidad.
- La determinación de elegibilidad para recibir servicios de educación especial no debe estar basada en una sola evaluación.
- Entre otros aspectos detallados en el documento Derecho de los Padres.

III. DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

- En la reunión para determinar la elegibilidad de su hijo o hija, se discutirá la información que surja de las evaluaciones, sus observaciones y la de sus maestros. Esta reunión debe celebrarse tan pronto se lleve a cabo la evaluación inicial, y antes de que transcurran 60 días calendario, contados a partir de la fecha del registro.
- En esta reunión se tiene que determinar si su hijo o hija tiene una necesidad especial que le afecta adversamente su aprendizaje y su aprovechamiento escolar

(si está en edad escolar) o a su desarrollo y participación en actividades propias de su edad (si está en edad preescolar). Si es así, su hijo o hija necesita educación especial y servicios relacionados.

- Las categorías de condiciones que le hacen elegible a los servicios de educación especial son: Disturbios emocionales; Sordera-ceguera; Sordera; Problemas de audición, Problemas específicos de aprendizaje; Discapacidad Intelectual; Impedimentos Múltiples; Impedimentos ortopédicos; Otros impedimentos de salud; Problemas del habla o lenguaje; Impedimento visual, incluyendo ceguera; Autismo y Daño cerebral por trauma.
- Si el personal del CSEE determina que su hijo o hija no es elegible a los servicios de Educación Especial, y usted no está de acuerdo, puede presentar una querrela administrativa.

IV. PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO

El Programa Educativo Individualizado (PEI), es un documento con carácter legal, pues contiene la obligación de la SAEE de prestar los servicios educativos y relacionados a los que tiene derecho su hijo o hija y que recibirá durante el año escolar.

Todas las decisiones para el desarrollo del PEI se determinan en el Comité de Programación y Ubicación (COMPU). De acuerdo con la ley, las siguientes personas deben participar en la reunión de COMPU:

1. El padre o la madre del o la estudiante;
2. Al menos un/a maestro/a de educación regular del niño, (si él si él o la estudiante participa o participará en el salón regular);
3. Al menos un/a maestro/a de educación especial del niño;
4. Un/a representante de la agencia educativa que: (i) Esté cualificado para proveer o supervisar la prestación de servicios educativos especialmente diseñados para satisfacer las necesidades individuales de los y las estudiantes de educación especial; (ii) Conozca los aspectos académicos del currículo general; y (iii) Conozca la disponibilidad de la Agencia.
5. Una persona que pueda interpretar las implicaciones educativas de los resultados de las evaluaciones;
6. A discreción de la Agencia o de la madre o el padre, otras personas con conocimiento o pericia en relación con el/la estudiante, incluyendo personal de servicios relacionados, según sea apropiado; y
7. Siempre que sea apropiado, el o la estudiante.
8. La agencia pública debe invitar a un niño con una discapacidad a asistir a la reunión del COMPU si el propósito de la reunión será la consideración de las metas post secundarias para el niño y los servicios de transición son necesarios para ayudar al niño a alcanzar esas metas.
9. En la medida apropiada, con el consentimiento de los padres o de un niño que haya alcanzado la mayoría de edad, al implementar los requisitos del párrafo (b) (1) de la sección 300.321 (34 CFR 300.321), la agencia pública debe invitar a un representante de cualquier agencia participante que probablemente sea responsable de proporcionar o pagar los servicios de transición.

La reunión de COMPU para discutir y redactar el PEI inicial debe celebrarse dentro de los 60 días calendario, contados a partir de la fecha del registro. Luego, se tiene que revisar el PEI por lo menos una vez al año (y al menos 5 días antes de que finalice el año escolar), y cuantas veces sea necesario para atender cambios en las necesidades educativas o de servicios relacionados que puedan surgir durante el transcurso del año escolar. Una vez aprobado el PEI, la SAEE tiene 30 días calendario para comenzar a prestar todos los servicios educativos y relacionados que éste establece.

V. UBICACIÓN

El COMPU tiene que analizar las opciones de ubicación escolar y considerar la alternativa menos restrictiva donde se implantará el PEI. Este análisis se lleva a cabo al momento de discutir el PEI.

Una alternativa de ubicación escolar apropiada es aquella donde los servicios educativos y relacionados atienden las necesidades educativas particulares de su hijo o hija, y dónde esté lo más integrado posible con el estudiantado de la corriente regular, tanto en actividades académicas como, salones de clases, biblioteca, comedor, recreación, como en las no académicas o extracurriculares, como las giras, presentaciones culturales, entre otras. Las alternativas de ubicación escolar que tiene disponible la SAEE son:



- Salón regular con servicios relacionados
- Salón regular con servicios suplementarios
- Salón especial en escuela regular (Ruta 1, Ruta 2 y Ruta 3)
- Escuela especial (Ruta 2 y Ruta 3)
- Instrucción en el hogar
- Instrucción en un hospital
- Instrucción en instituciones juveniles

I. PROCESO DE OFRECIMIENTO DE SERVICIOS Y UBICACIÓN:

Si su hijo o hija es elegible para recibir servicios de educación especial, el DE le realizará una propuesta de PEI inicial para ser implementado en una escuela pública. Dentro de este proceso, se le ofrecerá una alternativa de ubicación donde se atenderán las necesidades académicas que presenta su hijo o hija y la escuela pública donde se tiene disponible.

- Los padres, madres o personas encargadas podrán aceptar o rechazar la propuesta presentada, así como la alternativa de ubicación ofrecida.
- Los padres, madres o personas encargadas tienen derecho a solicitarle al DE visitar la alternativa de ubicación donde se propone implementar el PEI inicial. En esta instancia, el DE le coordinará una visita a la escuela que proponen y programará la continuación de la reunión de COMPU dentro de los próximos 10 días laborables.
- De aceptar la propuesta de PEI inicial, la ubicación y escuela ofrecida, se iniciará el proceso de matrícula en la escuela pública.
- Si los padres, madres o personas encargadas determinan que sus hijos e hijas recibirán su educación en una escuela privada o que ellos le ofrecerán la misma en el hogar (*homeschooling*), se considerará un rechazo de la ubicación pública y el COMPU preparará un Plan de Servicios (PS) en lugar de un PEI.
- Si el DE no tiene disponible la ubicación pública y apropiada o la que proponen no atiende las necesidades específicas de su hijo(a), usted tiene derecho a rechazar esa ubicación y a solicitar que se compre el servicio educativo en una escuela privada (incluyendo preescolar privado) que provea los servicios que requiere su hijo(a). De igual manera, usted tiene derecho a presentar una querrela administrativa si no está de acuerdo con el PEI inicial y la ubicación propuesta.

Derechos de estudiantes de escuelas privadas o que reciben educación en el hogar (conocido como homeschooling)

PROCESO DE LOCALIZACIÓN, REGISTRO, EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

- Los estudiantes ubicados por sus padres en escuelas privadas o bajo enseñanza en el hogar tienen derecho a que se les identifique, registre, evalúe y se analice si son elegibles para recibir servicios de educación especial. Los procesos de localización, registro, evaluación y determinación de elegibilidad son iguales al de los estudiantes ubicados en escuelas públicas. De existir una controversia durante alguno de estos procesos, los padres tienen derecho a radicar una querrela administrativa para dilucidar la situación.

PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO

- Cuando un estudiante es elegible para recibir servicios de educación especial, el DEPR le realizará una propuesta de PEI inicial para ser implementado en una escuela pública. Dentro de este proceso, se le ofrecerá una alternativa de ubicación donde se atenderán las necesidades académicas que presenta su hijo o hija y la escuela pública donde se tienen disponibles los servicios educativos y relacionados. Usted podrá aceptar o rechazar la propuesta presentada, así como la alternativa de ubicación educativa y/o escuela pública ofrecida. También, tienen derecho a solicitarle al DEPR visitar la alternativa de ubicación educativa y la escuela pública donde se propone implementar el PEI inicial. En esta instancia, el DEPR le coordinará una visita al lugar y programará la continuación de la reunión del Comité de Programación y Ubicación (COMPU) dentro de los próximos 10 días laborables. De aceptarse la propuesta de PEI inicial, se comenzará el proceso de matrícula en la escuela pública recomendada. Si luego de evaluar el ofrecimiento de ubicación escolar recomendado por el DEPR, determina que su hijo o hija recibirá su educación en una escuela privada o bajo enseñanza en el hogar, se considerará un rechazo de la ubicación pública y el COMPU realizará un Plan de Servicios (PS) en lugar de un PEI. Si por el contrario usted solicita la compra de los servicios educativos en una escuela privada y el DEPR no está de acuerdo, podrá presentar una querrela administrativa.

- El PS podrá ser enmendado, todas las veces que sea necesario, durante el año escolar; y será revisado, al menos, una vez al año. Si luego de la implementación del PS, tiene interés en ubicar a su hijo o hija en una escuela pública, deberán notificarlo a la Oficina Regional Educativa (ORE), en cualquier momento durante el año escolar. A partir de esta notificación, el DEPR tendrá un término de 10 días laborables para llevar a cabo la reunión con el COMPU y preparar una propuesta de PEI.

SERVICIOS A ESTUDIANTES CON PLANES DE SERVICIOS (SERVICIOS EQUITATIVOS)

- Los estudiantes con Planes de Servicios tendrán derecho a ciertos servicios del programa. Esto quiere decir que él o la estudiante no tendrá necesariamente, derecho individual a recibir todos los servicios que requiera.

¿CÓMO SE DETERMINAN LOS FONDOS FEDERALES PARA LOS SERVICIOS EQUITATIVOS?

- Los servicios que recibirán estos estudiantes serán determinados anualmente, según los fondos federales asignados para estos servicios; y luego de realizar un proceso de consulta, mediante actividades con padres y funcionarios de escuelas privadas. En este proceso de consulta, se recopilan las recomendaciones de este sector en cuanto a cuáles deben ser los servicios que el DEPR debe costear con los fondos para estos fines. Las recomendaciones son consideradas por el Secretario de Educación antes de su determinación final. Para participar de estas actividades, usted debe estar pendiente a las convocatorias de consulta que anualmente desarrolle el DEPR. De existir una controversia sobre los servicios que se proveerán bajo la política pública de servicios equitativos, ustedes podrán presentar una queja al Secretario por conducto de la División Legal de la agencia.

¿QUÉ OCURRE SI ESTOS FONDOS SE AGOTAN PARA ALGUNO DE LOS SERVICIOS AUTORIZADOS?

- El PS describirá los servicios que serán provistos con estos fondos. En la minuta de COMPU se detallarán los servicios recomendados que estarían pendientes de identificación de fondos. Si al momento de preparar el PS de su hijo o hija ya se han agotado los fondos disponibles, el DEPR utilizará el mecanismo de lista de espera para que, en la medida en que se identifiquen fondos, se provean los mismos según el turno asignado al estudiante.

TRASLADOS DE ESTUDIANTES DE ESCUELA PÚBLICA A ESCUELA PRIVADA

- Si su hijo o hija recibe servicios educativos en una escuela pública y usted se dispone a mover al estudiante a una escuela privada, tiene la responsabilidad de notificarle su intención por escrito al DEPR, con 10 días laborables antes de remover al estudiante de la escuela pública. A partir de su notificación, el DEPR tiene la responsabilidad de convocar al COMPU inmediatamente para discutir las razones que presente con miras de retener al estudiante en la escuela. Si usted expresa su intención irrevocable de mover al estudiante, los servicios serán provisto conforme a lo establecido en la sección anterior (servicios bajo fondos equitativos). Si en la reunión se presenta una controversia por los servicios, ubicación o la escuela pública donde el estudiante está matriculado, razón por la cual usted tienen la intención de trasladar al estudiante a la escuela privada, estos podrán presentar una querrela administrativa.

ESTUDIANTES PREESCOLARES

- Se considera a un estudiante en etapa preescolar desde su cumpleaños número 3 hasta cumplido sus 5 años en o antes del 31 de agosto. El proceso de identificación, localización, registro, evaluación y determinación de elegibilidad es igual al que se realiza para estudiantes en escuelas públicas de edad escolar. Cuando un estudiante preescolar es determinado elegible, se le preparará un PEI que contendrá los servicios de destrezas preescolares y relacionados que el DEPR le proveerá. El PEI de un estudiante preescolar se diseña para ser implementado mientras el estudiante recibe experiencias propias de su edad en el hogar, centro de cuidado o preescolar público o privado, si el DEPR no cuenta con esta alternativa de ubicación. Cuando un estudiante cumple sus 5 años en o antes del 31 de agosto o cuando usted determine matricularlo en un kindergarten y es aceptado o aceptada, se considerará en etapa escolar. A partir de esa instancia, le corresponderá el ofrecimiento de servicios del PEE acorde al de un o una estudiante en etapa escolar.



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
EDUCACIÓN ESPECIAL

DIRECTORIO TELEFÓNICO 2024-2025

Secretaría Asociada de Educación Especial

Secretaría Asociada de Educación Especial (Nueva sede)

Dirección Postal: PO Box 190759 San Juan, P.R. 00919-0759
Dirección Física: Calle Federico Costa #150 Urb. Industrial Tres Monjitas San Juan, P.R. 00917
Teléfono: 787-759-2000 ext. 4627533
Página Web: www.de.pr.gov

Unidad de Servicio a Estudiantes, Padres y Comunidad

Teléfonos: 787-759-2000 ext. 4627555
Correo-electrónico: padresEE@de.pr.gov

Centro Llamadas Apoyo a Padres

Teléfono: 787-773-6207

Unidad Secretarial de Querellas y Remedio Provisional

Dirección Postal: PO Box 190759 San Juan, P.R. 00919-0759
Dirección Física: Calle Federico Costa # 131 Suite 100 Urb. Industrial Tres Monjitas San Juan, P.R. 00917
Teléfonos: 787-759-2000 extensión 4625505, 4625513, 4625510, 4625525 **Fax:** 1-787-751-1761
Correo-electrónico: serviciosee_uspqrp@de.pr.gov



OFICINAS REGIONALES EDUCATIVAS (ORE)

ARECIBO

Dirección Física y Postal: Centro Gubernamental 372 Ave. José A. Cedeño Suite 210-B Arecibo, PR 00612-4623
Teléfono: 1-787-878-0556 **Correo-electrónico:** orearecibo@de.pr.gov

BAYAMÓN

Dirección Física y Postal: Plaza Hato Tejas Carr. #2, Km. 15.2, Corujo Industrial Park, Bayamón, PR 00956
Teléfono: 1-787-785-6455 **Correo-electrónico:** orebayamon@de.pr.gov

CAGUAS

Dirección Física: Centro Gubernamental Piso 4, Calle Acosta, Caguas, PR **Dirección Postal:** PO Box 398 Caguas, PR 00726
Teléfonos: 1-787-743-6274 / 1-787-743-1234
Correo-electrónico: orecaguas@de.pr.gov

HUMACAO

Dirección Física: Ave. Boulevard del Río, Torre 2, Piso 2 Humacao, PR **Dirección Postal:** PO Box 2030, Humacao, Puerto Rico 00792
Teléfonos: 1-787-852-0010 / 1-787-852-0311
Correo-electrónico: orehumacao@de.pr.gov

MAYAGÜEZ

Dirección Física: Centro Gubernamental Piso 3, Calle Nenadich, Mayagüez, Puerto Rico **Dirección Postal:** PO Box 818, Mayagüez, Puerto Rico 00681 **Teléfonos:** 1-787-832-6880 / 1-787-832-3518
Correo-electrónico: oremayaguez@de.pr.gov

PONCE

Dirección Física: Centro Gubernamental **Dirección Postal:** PO Box 7477 Ponce, Puerto Rico 00731
Teléfono: 1-787-843-7171 **Correo-electrónico:** oreponce@de.pr.gov

SAN JUAN

Dirección Física: Antigua Sede del Departamento de Educación, Piso 5 San Juan, Puerto Rico **Dirección Postal:** PO Box 190759 San Juan PR 00919-0759
Teléfono: 1-787-777-8100
Correo-electrónico: oresanjuan@de.pr.gov

CENTROS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Centro de Servicios de Arecibo

Dirección Física y Postal: Ave. José de Diego #183 Arecibo, PR, 00612 **Teléfono:** 1-787-817-3393
Correo-electrónico: csee-arecibo@de.pr.gov

Centro de Servicios de Morovis

Dirección Física: Bo. Morovis Sur Sector La Línea Ramal 6622 Km. 0, Hm 1 Morovis, Puerto Rico **Dirección Postal:** HC 02 Box 6512 Morovis, PR, 00687
Teléfono: 1-787-862-5500 **Fax:** 1-787-862-1204
Correo-electrónico: csee-morovis@de.pr.gov

Centro de Servicios de Bayamón

Dirección Física: Plaza Hato Tejas Carr. #2, Km. 15.2, Corujo Industrial Park, Bayamón, Puerto Rico **Dirección Postal:** PO Box 2988 Bayamón, PR, 00960-2988
Teléfono: 1-787-780-6444 **Fax:** 1-787-780-8746
Correo-electrónico: csee-bayamon@de.pr.gov

Centro de Servicios de Caguas

Dirección Física: Ave. Luis Muñoz Marín, Esq. Georgetti, Edif. Angora Park Plaza Caguas, Puerto Rico **Dirección Postal:** PO Box 398 Caguas, PR, 00726
Teléfono: 1-787-653-2585 **Fax:** 1-787-703-0980
Correo-electrónico: csee-caguas@de.pr.gov

Centro de Servicios de Fajardo

Dirección Física: Escuela Superior Dr. Santiago Veve Calzada, Ave. Osvaldo Molina Fajardo, Puerto Rico **Dirección Postal:** PO Box 9060 Las Piedras, PR, 00771
Teléfono: 1-787-860-3228 **Fax:** 1-787-860-3229
Correo-electrónico: csee-fajardo@de.pr.gov

Centro de Servicios de Humacao (ubicado en Las Piedras)

Dirección Física: Ave. Jesús T. Piñero #126 Las Piedras, Puerto Rico

Dirección Postal: Apartado 960 Las Piedras, PR, 00771-0960

Teléfono: 1-787-912-1001 **Fax:** 1-787-733-0830

Correo-electrónico: csee-laspiedras@de.pr.gov

Centro de Servicios de Mayagüez

Dirección Física: Ave. Ramón Emeterio Betances, Antigua Esc. José de Diego, Mayagüez, Puerto Rico **Dirección Postal:** PO Box 818, Mayagüez, PR, 00681
Teléfono: 1-787-805-5020
Correo-electrónico: csee-mayaguez@de.pr.gov

Centro de Servicios de San Germán

Dirección Física: Ave. Los Atlético Calle Villa Universitaria Centro de Convenciones (Piso 2) San Germán, Puerto Rico **Dirección Postal:** PO Box 549, San Germán, PR, 00683-0549
Teléfono: 1-787-264-0330 **Fax:** 1-787-892-7335
Correo-electrónico: csee-sangerman@de.pr.gov

Centro de Servicios de Aguada

Dirección Física: Calle La Paz #195 Aguada, Puerto Rico (Primer piso Estacionamiento Municipal) **Dirección Postal:** Box 517 Aguada, PR, 00602
Teléfono: 1-787-868-0868 **Fax:** 1-787-868-0810
Correo-electrónico: csee-aguada@de.pr.gov

Centro de Servicios de Ponce

Dirección Física: San Jorge Mall, Local #4 Carr. #2 (By Pass), Ponce, Puerto Rico **Dirección Postal:** 612 Calle Dama Ponce, PR, 00717-1378 **Teléfono:** 1-787-651-1121
Correo-electrónico: csee-ponce@de.pr.gov

Centro de Servicios de San Juan

Dirección Física: 360 Calle Ángel Buonomo Suite 102 Sector Tres Monjitas, Hato Rey San Juan, PR 00918-1372 **Dirección Postal:** PO Box 190759 San Juan, Puerto Rico 00919-0759
Teléfono: 1-787-773-6206
Correo-electrónico: csee-sanjuan@de.pr.gov